



**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Presidencia del Consejo de Ministros**

*Real decreto disponiendo que el día 1.º de Noviembre próximo se formen y publiquen por todos los Ayuntamientos de la Nación las listas de electores para compromisarios para las elecciones de Senadores.*

**Administración provincial**

*Jefatura de minas. — Anuncio.*

*Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — Anuncio*

*Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Buceta del día 13 de Octubre de 1930)

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**EXPOSICION**

**SEÑOR:** Por Real decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 15 de Febrero del corriente año, se dispuso el cese de todos los Alcaldes, Tenientes de Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de la Nación y su sustitución automática por los que resultaran designados en virtud de las normas señaladas en dicha Real disposición, siendo una de ellas la de que la mitad de estos cargos fuera adjudicada a los mayores contribuyentes, y utilizando para hacer tal designación las listas formadas por cada Ayuntamiento con destino a la elección de Senadores.

Como consecuencia de esta medida, quedaron dichas listas completamente inservibles para sus verdaderos fines, no sólo por haberse destacado de ellas los contribuyentes que como Concejales han entrado a formar parte de los actuales Ayuntamientos, sino porque además todavía figuran en las mismas aquellos Concejales que integraban los anteriores Ayuntamientos y a los que se debe eliminar, de no corresponderles figurar como mayores contribu-

yentes en las nuevas listas que se formen.

Fundando en estas consideraciones y en la necesidad urgente de que cuanto antes se proceda a la renovación de estas listas electorales, adelantando para ello las fechas señaladas en la vigente ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene la honra de elevar a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

**SEÑOR:**

A. L. R. P. de V. M.,  
DAMASO BEBENQUER Y FUSTE

**REAL DECRETO**  
Número 2.211

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 1.º de Noviembre próximo se formarán y publicarán por todos los Ayuntamientos de la Nación las listas de electores para compromisarios de Senadores, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 y tramitación señalada en el capítulo IV de la misma, en cuyo día también los Rectores y Presidentes de las Universidades de las Academias y Sociedades económicas que

tienen reconocido el derecho de nombrar Senadores, formarán y publicarán las listas a que se refiere el capítulo III de la ley citada.

Artículo 2.º Los plazos que señala dicha ley, dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año, para la confección y publicación de las listas electorales, así como para reclamar contra las mismas y dictar las correspondientes resoluciones, serán los mismos establecidos en los capítulos III y IV de la mencionada ley, con la sola excepción de atemperar sus fechas a los meses de Noviembre y Diciembre próximos, ya que no se trata por este Decreto de modificar texto alguno de la ley, sino única y exclusivamente anticipar dos meses, por una sola vez, y en atención a las circunstancias expuestas, las operaciones aludidas.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos, al confeccionar las nuevas listas con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la tan repetida ley de 8 de Febrero de 1877, tendrán muy presente que han de incluir primeramente en las mismas al total de Concejales que los integran o conforme a las normas señaladas en el Real decreto de 16 de Febrero último, y a continuación un cuádruple número de vecinos con casa abierta que sean los que paguen mayores cuotas de contribuciones directas, pero sin acumular las que satisfagan en otros pueblos.

Artículo 4.º Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción del presente Real decreto en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias, dictando las oportunas instrucciones para su cumplimiento, en los plazos que al efecto se señalan.

Artículo 5.º La Presidencia del Consejo de Ministros queda autorizada para dictar las Reales órdenes necesarias al buen cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a diez de Octubre de mil novecientos treinta.—  
ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

(Gaceta del día 12 de Octubre de 1930.)

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE LEÓN

Relación de los títulos de propiedad de minas que se han recibido en la Jefatura donde deberán pasar a recogerlos los interesados en el plazo de 30 días.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Inscripción Ministerio	AYUNTAMIENTOS	INTERESADO	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
8.552	No la vieron.....	Antimonio.....		Burón.....	Alberto Gómez Piñán.....	Burón.....	No tiene.
8.565	Esperanza.....	Cobre.....		Salamón.....	Félix Castro González.....	León.....	•
8.434	Demasia a Domingo.....	Hulla.....		Paraná del Sil.....	Eugenio Madroño Alonso.....	Ponferrada.....	•
8.429	Krone.....	•		Sabero.....	Victorino Chamorro Merino.....	León.....	•
8.577	Dorotea.....	•		Valderueda.....	Cecil A. Burne.....	•	Angel Alvarez.
8.528	Tuanita.....	•		•	Juan Reyero Rodriguez.....	Cistierna.....	No tiene.
8.516	Ampl. a Providencia 2.ª.....	•		•	Cecil A. Burne.....	León.....	Angel Alvarez.
8.529	Ampl. Providencia.....	•		•	•	•	•

León, 10 de Octubre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Pío Fortilla

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE LEÓN

SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Defensas del mes anterior	Animales en el mes de la fecha	Casos	Flebotomias o sangi-flugias	Parasitosis
Carbunco bacteridiano	Murias	Carrocera	Bovina	•	1	•	1	•
Pasteurellosis	Sahagún	Ionrilla	Ovina	•	3	•	3	•
Coriza	Murias	Láncara	Bovina	•	1	•	1	•
Carbunco sintomát.co	León	Mansilla Mayor	Ovina	•	1	•	1	•
Aborto epizootico	Villafranca	Villafranca	Bovina	•	1	•	•	1
Idem	Riaño	Riaño	Idem	12	•	•	•	12
Viruela	Sahagún	Villamol	Ovina	30	29	•	•	50
Mal rojo	La Bañeza	Castrocontrigo	Porcina	•	3	•	3	•
Idem	La Vecilla	Pola de Gordon	Idem	•	1	•	•	1
Peste porcina	Villafranca	Cacabelos	Idem	3	•	3	•	•
Idem	Murias	Láncara	Idem	•	4	•	4	•
TOTALES				46	34	3	13	64

León, 5 de Octubre de 1930. — El Inspector provincial, Félix Núñez.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

### Zona de Ponferrada

En cada uno de los expedientes individuales de apremio que se siguen por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos de contribuciones del Estado en los Ayuntamientos y por los conceptos y trimestres o épocas que se dirán a continuación, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

**Providencia.** — Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna en la persona del deudor a que el mismo se refiere por resultar justificada la no existencia de tal contribuyente en el domicilio o vecindad con que figura en el documento oficial a que se refiere la contribución que se adeuda y cuya residencia se ignora así como la de apoderado o representante alguno del mismo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérasele por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía del Ayuntamiento de esta localidad,

para que comparezca en el expediente o señale domicilio o representante; advirtiéndole que si transcurriesen ocho días desde la inserción de dichos edictos sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios determinados y en cumplimiento de lo ordenado en la transcrita providencia.

La oficina recaudatoria en esta ciudad, calle Ancha, número 18.

Ponferrada, 30 de Septiembre de 1930 — El Agente auxiliar, Dionisio García. — V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

*Ayuntamientos en que se siguen los expedientes, contribuyentes deudores a que se refieren con indicación del domicilio o vecindad con que figuran y concepto y época de los débitos*

### AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE VALDUEZA

Por contribución rústica correspondiente a 1930 y atrasos

- Don Paulino Pérez, de Bouzas.
- Don Santiago Rodríguez, idem.
- Don Francisco Prada de Montes.

Doña Leocadia o Leonardo Gancedo, de idem.

Don María Benita Rodríguez o Martínez, de idem.

Don Manuel Gancedo, de idem.

Don Rafael Maciá, de idem.

Doña Antonia o Anastasio Fernández, de San Adrián.

Doña Andrea Maciá, de Santa Lucía.

Don Juan Estébanez, de idem.

Don Pedro Pérez, de Santa Lucía

Don Andrés González, de San Esteban.

Don Angel de la Mata, de idem.

Don Balbino Nuevo, de idem.

Don Domingo Pestaña, de idem.

Don José López Blanco, de idem.

Don Luciano Rodríguez, de idem.

Don Marcelino Arias, de idem.

Don Angel M.º Carbajo, de Valdefrancos.

Don Baltasar Fernández, de idem.

Don Francisco Blanco, de idem.

Don Gregorio Genaro Miról, de idem.

Don Gregorio Gallardo, de idem.

Don Jacinto López, de idem.

Don Juan Asanjo, de idem.

Don León López, de idem.

Don Lorenzo López, de idem.

Doña María Portes, de idem.  
 Don Adriano o Mariano González, de idem (débitos de 1928).  
 Don Manuel Jesús Verdial, de idem.  
 Don Victorino o Victoriano González, de idem.  
 Don Angel Rodríguez, de Villanueva.  
 Doña Agustina Vallinas, de idem.  
 Don Antonio Fernández, de idem.  
 Don Francisco Rodríguez Prieto, de idem.  
 Don Inocencio o Ignacio Blanco, de idem.  
 Don Ignacio Baeza, de idem.  
 Don Juan Ratmúndez, de idem.  
 Don Juan Cubero, de idem.  
 Don Jorge de la Fuente, de idem.  
 Don Lázaro Fernández, de idem.  
 Don Daniel Vallinas, de idem.  
 Don Manuel Estébanez, de idem.  
 Doña María Alonso, de idem.  
 Don Mateo Prieto, de idem.  
 Doña María Cubero, de idem.  
 Don Nicolás Prieto, de idem.  
 Don Pablo Beguera, de idem.  
 Don Tomás Rodríguez, de idem.  
 Don Tirso Alvarez, de idem.  
 Don Juan Alvarez, de San Clemente.  
 Don Santiago Astorgano, de idem.  
 Doña Vicenta Pérez Rodríguez, de idem.  
 Don Juan Domínguez, de Ferradillo.  
 Don Manuel Prada Voces, de idem.  
 Don Nicolás Prada, de idem.  
 Don Nicasio Bianco, de idem.  
 Don Santiago Rodríguez, de idem.  
 Don Alfonso Flórez, de San Lorenzo.  
 Don Luis San Juan o herederos, de Los Barrios de Salas.  
 Don Pedro o Petra Núñez, de idem.  
 Isidro Valcarce, de idem.  
 Don Juan Rodríguez Cela, de idem.  
 Don Félix García, de idem.  
*Por contribución urbana amillarada de 1928 y atrasos*  
 Doña Ana de la Cal, de Montes.  
 Doña Francisca Prada, de idem.  
 Don Rafael Macías, de idem.  
 Don Lázaro del Río, de Peñalba.  
 Don Manuel García, de idem.

Don Mateo de la Cal, de idem.  
 Don Angel García o Méndez, de San Adrián.  
 Don Adriano o Antonia Fernández, de idem.  
 Don Rafael López, de idem.  
 Don Francisco González o Fernández, de idem.  
 Don José Teijón o Fernández, de Santa Lucía.  
 Don Miguel Paniel o Pascual, de idem.  
 Don Indalecio Carbajo, de San Esteban de Valdeuza.  
 Don Francisco o Faundo Puente, de idem.  
 Don Carlos González, de idem.  
 Don Juan Soto, de idem.  
 Don Marcelino Arias, de idem.  
 Doña Ramona Rodríguez, de idem.  
 Don Eufrasio Núñez, de idem.  
 Don Angel M.<sup>a</sup> Carbajo de Valdefrancos.  
 Doña Escolástica Mirol, de idem.  
 Don Francisco Blanco, de idem.  
 Don Francisco Yebra, de idem.  
 Doña Isabel Zapico o Isaac Tahoces, de idem.  
 Don Jacinto López, de idem.  
 Doña Josefa Morán, de idem.  
 Don Juan Asejo Núñez, de idem.  
 Don Manuel Tahoces, de idem.  
 Don Agustín Cubero, de Villanueva.  
 Don Francisco Rodríguez, de idem.  
 Don Ignacio Blanco, de idem.  
 Don Juan Zamorano, de idem.  
 Don Jorge de la Fuente, de idem.  
 Don Mateo Prieto, de idem.  
 Don Tomás Calvo, de idem.  
 Don Ventura Fuentes, de idem.  
 Don Francisco Vallinas, de idem.

**AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**  
*Por contribución rústica de 1930 y atrasos*

Don Enrique Juárez Cabelos, de Ponferrada.  
 Don Antonio Alvarez López, de idem.  
 Don Francisco González Rodríguez, de idem.  
 Doña Adela Villegas Alonso, de idem.  
 Don Francisco Villegas Alonso, de idem.  
 Doña Juana, Francisco y Manuel Luna Barrio, de idem.

**AYUNTAMIENTO DE CARUCEDO**

*Por contribución rústica correspondiente a 1930 y atrasos*  
 Don Ramón Cariete, de Campañana.  
 Don Jerónimo Alvarez Bello, de Carucedo.  
 Don Juan González (Casasola), de idem.  
 Don Antonio Sierra Bello, de Lago de Carucedo.  
 Doña Mariana Macías, de idem.  
 Don Antonio Vega Morán, de Melulas.  
 Don Arturo Díez Ordóñez, de Camponaraya.  
 Don Ramón Abaunza, de Villafraña.

**AYUNTAMIENTO DE BORRENES**

*Por contribución rústica correspondiente a 1930 y atrasos*  
 Don Ricardo Prada Alvarez, de Borrenes.  
 Don Santiago Morán Voces, de Chana.  
 Don Hermenegildo Alvarez, de Carucedo.

**AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO**

*Por contribución urbana fiscal de 1930 y atrasos*  
 Don Tomás Fierro Alvarez, de San Miguel de las Dueñas.  
*Por rústica de 1929 y atrasos*  
 Don Francisco Alvarez Jáñez, de Pasada del Río.

*Por rústica de 1930*

Don Severino Blanco, de idem.  
 Doña Engracia Blanco, de Almazcara.  
 Don Rogelio Alvarez González, de Ponferrada.

*Por urbana de 1930 y atrasos*

Doña Inés Blanco, de Almazcara.  
 Don José Núñez García, de idem.

**AYUNTAMIENTO DE NOGEDA**

*Por rústica de 1930 y atrasos*  
 Don Tomás Alvarez Díez, de Nogada.  
 Don Manuel Marqués Alvarez, de idem.  
 El Agente auxiliar, Dionisio García.-El Arrendatario, M. Mazo.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Alcaldía constitucional de Trabadelo

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes podrán formularse por los contribuyentes y entidades interesadas las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Trabadelo, 8 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Pedro Gómez.

## Alcaldía constitucional de Joarilla

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Joarilla, 5 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Timoteo Crespo.

## Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Durante el plazo de quince días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y para las reclamaciones, los padrones de vehículos automóviles para el ejercicio de 1931.

Los que no se presenten en el indicado término, serán desestimadas.

Santa María del Páramo, 6 de Octubre de 1930. — El Alcalde accidental, Aquilino Martínez.

## Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en este mu-

nicipio para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

San Justo de la Vega, 6 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Lucio Abad.

## Alcaldía constitucional de Castropodame

Aprobado por el Ayuntamiento pleno con la modificación que se introduce en el Capítulo XI, Artículo único, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual y durante otros 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos que señala el art. 301 del Estatuto municipal.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno y la representación legal de las Entidades locales menores que integran este municipio, la Ordenanza que ha de servir de base para el repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1931 con arreglo a la autorización que concede el art. 523 del Estatuto municipal, queda expuesta al público en esta Secretaría por el plazo de quince días, finido el mismo y otros quince días podrán los interesados reclamar contra las mismas ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público por este medio y para general conocimiento de los interesados

Castropodame, 1 de Octubre de 1930. — El Alcalde, José Reguera.

## Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Para su examen y presentación de reclamaciones, quedarán expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por los plazos que se determinan, los documentos siguientes:

Padrón de vehículos automóviles para el año de 1931 por término de quince días apartir de esta fecha.

Listas de edificios y solares y repartimiento de rústica y pecuaria para el referido año, por término de ocho días a contar del día 25 del mes actual.

Cubillas de Rueda, 4 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Froilán Fernández.

## Alcaldía constitucional de Carrizo

Por el plazo reglamentario desde esta fecha están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina los documentos siguientes:

Padrón de vehículos automóviles, repartimientos de riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y salares.

Carrizo, 8 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Marcelo Martínez.

Presentado ante esta Alcaldía por D. Enrique Vega, vecino de esta localidad, un arriendo del aprovechamiento de la caza del monte titulado «Monte de la Casa o del Convento», en término de Carrizo, propiedad de varios vecinos de los pueblos de Carrizo, Quintanilla y La Milla y hallándose autorizado legalmente por los dueños, queda declarado «Coto de Caza», a los efectos legales.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para general conocimiento.

Carrizo, 2 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Marcelo Martínez.

## Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón o matrícula de automóviles, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los primeros quince días del actual mes de Octubre, admitiéndose en la segunda quincena de dicho mes las reclamaciones que se presenten.

Oseja de Sajambre a 4 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Daniel Díaz-Cansja.

### Alcaldía constitucional de Soto y Amío

Formado el padrón de vehículos automóviles para el año 1931, se halla de manifiesto hasta el día 15 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento.

También quedan expuestos al público llegada su época por los días que determina la circular del señor Administrador de Rentas públicas los padrones de urbana, reparto de rústica y pecuaria y matrícula industrial, todos para el próximo año de 1931, con el fin de que sean examinados y puedan hacer reclamaciones justas.

Soto y Amío, 8 de Octubre de 1930. — El Alcalde, Isidro González.

### Alcaldía constitucional de Algadefe

Vacante la plaza de Médico titular inspector de sanidad de este Ayuntamiento de Algadefe, por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad el que será resuelto a su conclusión, previo el cumplimiento de las formalidades siguientes:

1.ª Es condición necesaria para ser admitido a concurso pertenecer al cuerpo de Médicos titulares inspectores municipales de sanidad, a cuyo fin lo acreditarán con los títulos o testimonios de ellos.

2.ª La titular de este Ayuntamiento pertenece a la quinta categoría y está dotada en presupuesto con el sueldo anual de 1.250 pesetas más 125 pesetas correspondiente al 10 por 100 sobre el sueldo.

3.ª Se resolverá el concurso teniendo presente la escala de méritos establecida en el Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad de 9 de Febrero de 1925, más las acordadas por la Corporación de este Ayuntamiento que son las siguientes:

1.ª Asistencia gratuita a los incluidos en la relación de familias pobres, en la beneficencia municipal que son 20.

2.ª Reconocimiento gratuito de reclutas y su vacunación y revacunación en las operaciones de reclutamiento.

3.ª Vacunación y revacunación de los habitantes del municipio cuando sea acordado.

4.ª Reconocimiento de viviendas insalubres, informar y dictaminar a la Corporación en el aspecto sanitario, proponiendo las medidas conducentes para prevenir y combatir los estados morbosos de carácter general.

5.ª Asistir a las Juntas locales de Sanidad, de la cultura y enseñanza cuando fuere convocado.

6.ª Prestar los auxilios de su ministerio con el celo, prontitud y diligencias oportunas a los habitantes del término que lo pidan, previas las igualas que concierten, las cuales los vecinos un convento con el Médico titular agraciado estipularán en contrato, bajo las bases convencionales entre las dos partes; el número de habitantes que consta en el padrón de vecinos es de 728.

7.ª Se le abonarán por trimestres vencidos la asignación o sueldo que figure en presupuesto, y se le guardarán las consideraciones que su condición social y cargo requiera.

8.ª El que resultare agraciado tendrá que tener fija su residencia necesariamente en esta villa de Algadefe.

9.ª El plazo de concurso será de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Algadefe 19 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, Gabriel Ramos.

### Alcaldía constitucional de Cármenes

Se anuncia a concurso para su provisión en propiedad una plaza de Médico benéfico sanitario de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Causa de la vacante, nueva creación.

2.ª Ayuntamiento que interviene el partido, Cármenes y localidad de residencia de facultativo, Cármenes.

3.ª Provincia y distrito judicial a que pertenece, León y La Veguilla, respectivamente.

4.ª Censo de población en la localidad del partido, 2.488 habitantes de derecho.

5.ª Categoría de la plaza, tercera.

6.ª Fecha en que tuvo lugar la clasificación actual. Proyecto provisional de rectificación de partidos médicos inserto en la *Gaceta* del día 30 de Julio de 1930, y autoridad que la ordenó, Corporación provincial municipal, haciendo definitiva aquella propuesta.

6.ª Dotación anual que tiene consignada en el presupuesto municipal por titular e Inspección municipal de Sanidad, 2.200 pesetas por suplemento de crédito en el actual presupuesto.

8.ª Número de familias pobres incluidas en la beneficencia municipal, 27.

Haciendo constar que hay uno titular; que el nombramiento es por testamento del Ayuntamiento de entre los solicitantes; que el término municipal está dividido por acuerdo del Ayuntamiento en dos sectores con la misma capitalidad para ambos; debiendo hacerse cargo el nombrado del sector que le correspondiere según el Ayuntamiento determinare llegado que sea el caso. Y que ejerce en el Municipio además del título un Médico libre.

Cármenes a 12 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, Eusebio Reyón Villar.

### Alcaldía constitucional de Valdepolo

Para su examen y presentación de reclamaciones, quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que luego se diran, los documentos siguientes:

El padrón de vehículos automóviles para el año 1931, desde el día 1 al 15 del actual, ambos inclusive.

La matrícula de industrial, con término de quince días.

Las listas de edificios y solares para el mismo año por término de ocho días, a partir del 15 del actual y el repartimiento de rústica y urbana del mismo año por espacio de ocho días, a partir del 25 del corriente.

Y el presupuesto municipal ordinario para el mentado ejercicio de 1931 por término de quince días. Va' depolo, 4 de Octubre de 1930.  
—El Alcalde, Melquiades García.

#### Alcaldía constitucional de Gradefes

Por espacio de quince días se halla manifestado en esta Secretaría municipal el padrón de vehículos automóviles para el año de 1931 y por el de ocho días los repartos de contribución territorial y listas de urbana, al objeto de que puedan ser examinados dichos documentos y presentar reclamaciones.

Gradefes, 11 de Octubre de 1930.  
—El Alcalde, Melquiades Cañón.

#### Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario del corriente año, para la formación del proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1931, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 206 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, que se contarán desde el siguiente a la publicación de este proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días más, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos del artículo 6.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Palacios del Sil, 9 de Octubre de 1930.  
—El Alcalde, Griseldo González.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia de León

Don Angel Barrota y Fernández de Liencre, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del reitendante penden autos de juicio ejecutivo, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra Don Victor García Vázquez y D.ª Pilar Rodríguez Andrade, esposa del anterior, y vecinos de Quereño, sobre pago de mil novecientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, y en los cuales y para asegurar dichas responsabilidades se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasadas, las siguientes fincas embagadas a los ejecutados como de su propiedad.

#### En término de Quereño

1.º Una casa habitación de alto y bajo, sita en la Calle Real del pueblo de Quereño, de unos 120 metros cuadrados, que confina: al frente que es el Oeste, por donde tiene la entrada, con dicha calle, derecha entrando al Sur, más de Manuel Alejandro, izquierda al Norte, de Santiago Gómez, y espalda al Este de Bautista Arés y la su-gra de éste; tasada en tres mil pesetas.

2.º Cortina regadía, sita en el término de dicho pueblo, y nombramiento de «Tras la Iglesia», de 23 áreas de mensura, que linda: al Norte de Carmen Alejandre y otros, al Este de dicha Carmen, Sur y Oeste caminos públicos; tasada en tres mil doscientas pesetas.

#### En término de Salas de la Rivera

3.º Una casa, en el casco de dicho pueblo, a la plaza, de una superficie de 150 metros cuadrados, que linda, derecha entrando con calle y casa de Manuel Farfins espalda y frente con calle, izquierda con casa de Ubalina Martínez componiéndose de planta baja y piso principal

construida de mampostería y cubierta de losa; tasada en mil pesetas.

4.º Otra, en el mismo pueblo, a la plaza, de alto y bajo, de una superficie de 50 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, izquierda y frente con calle pública, y espalda con casa de Ubalina Martínez; tasada en quinientas pesetas.

5.º Un prado, en término del mismo pueblo, a los Perales, de 8 áreas, que linda: al Este con Antolín Herrero, Sur con el mismo, Oeste camino y Norte con herederos de Juan Antonio López, de Quereño, tasada en quinientas pesetas.

6.º Una cortina regadía, en el mismo término, de 32 áreas, que linda: al Este con camino, Sur lo mismo, Oeste y Norte, con Antonio Flórez; tasada en mil pesetas.

Haciendo todo ello la suma total de nueve mil doscientas pesetas.

El remate se verificará en la sala audiencia de este Juzgado, el día trece de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 6 de Octubre de 1930. — Angel Barrota. — El Secretario judicial, P. H. y L., Pedro Blanco.

Q. P. — 462.

### Juzgado de instrucción de Va'encia de Don Juan

Don Isidre Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de instrucción de la Villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente y como comprendido en el n.º 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza a Salvador Rodríguez del Valle, que también usa los nombres de Eduardo Romero Merino y Pedro Morgado Monje,

de 40 años de edad, natural de Sevilla, soltero, color de los ojos garzos, cabello castaño oscuro, aspecto sano, cejas del mismo color que el pelo, nariz recta, boca regular, cara redonda, talla 1,700, complexión recia; cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Luis Aguado, n.º 30 (Carabauchel Bajo), procesado en sumario que se sigue en este Juzgado con el n.º 40 de 1930 sobre quebrantamiento de la prisión provisional que sufría decretada en sumario de este Juzgado n.º 24 de 1930 sobre robo, evadido de la prisión de esta villa en la noche del 1 al 2 de los corrientes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario a que al principio se hace referencia, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, patándole el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto y personas que le facilitaron y proporcionaron la fuga, y caso de ser habidos, se pongan a mi disposición en la Carcel de esta villa.

Dado en Valencia de Don Juan a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta. — Isidro Fernández. — El Secretario, José Santiago.

#### Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Juan Manuel Vázquez Tames, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que sobre las nueve de la noche de Septiembre último fué encontrado en las cercanías del pueblo de Tabuyo del Monte y en el camino que conduce a Priananza de la Valduerna, el cadáver de un hombre desconocido, de unos 70 años, pardosero, de 1,75 de alto, pelo canoso y corto y vestía una

americana de corte negro, con algunas rayas claras, con remiendos de paño extraño, en mal uso, chaleco de pana roja rayada, en mal uso y un pantalón de pana lisa negra que apenas se nota su primitiva tela.

No habiendo identificado el cadáver he acordado en el sumario que instruyo con el núm. 113 del corriente año por muerte, hacerlo público, llamando a las personas y parientes que puedan dar referencias acerca del interfecto, para que en el plazo de diez días desde la publicación del presente edicto comparezcan en este Juzgado de instrucción a prestar declaración. Asimismo se instruye a los parientes o a quien proceda del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Astorga a 8 de Octubre de 1930. Manuel Vázquez Tames. — Elías Rabanal.

#### Juzgado municipal de León

Don Exedito Moya Riaño, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de León a 1 de Octubre de 1930; el señor D. Francisco Molleda Garcés, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra Elías Alvarez y Vicente Ovejero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Elías Alvarez y Vicente Ovejero, declarando las costas de oficio. — Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Molleda. — Rubricado.»

Cuya sentencia fué publica en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados Elías Alvarez y Vicente Ovejero, expido la presente en León a 8 de Octubre de 1930. —

Exedito Moya. — V.º B.º: El Juez municipal, Francisco Molleda.

Juzgado municipal de Mansilla Mayor.  
Don Amaranto Presa Llamazares.  
Juez municipal de Mansilla Mayor.

Hago saber: Que habiendo sido anunciada la vacante de Secretario propietario en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el mes de Julio último y no habiendo solicitantes de Secretarios de propiedad, anúnciase nuevamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a concurso libre por término de quince días para que los aspirantes presenten sus solicitudes debidamente reintegradas a éste Juzgado.

Mansilla Mayor, 7 de Octubre de 1930. — El Juez, Amaranto Presa. — El Secretario habilitado, Eduardo Villa.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### ARRIENDO DE PASTOS

Se arriendan los de invierno hasta 1.º de Abril, del término de Santa María de la Isla, susceptibles de mantener 500 reses lanaras. El que tenga interés, puede tratar en dicho pueblo con la Junta.

P. P. — 455.

##### Comunidad de Regantes de San Román de la Vega

Por la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Sindicato de San Román de la Vega, a la Junta general que tendrá lugar el día veintiséis del corriente y hora de las diez de la mañana, en la casa del concejo del mencionado pueblo; en primera convocatoria y caso de no tener lugar ésta, por la misma se convoca para el día nueve de Noviembre, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria para la aprobación del presupuesto que ha de regir para el año de 1931.

San Román de la Vega, 7 de Octubre de 1930. — El Presidente, Manuel González.

P. P. — 466.

Imp. de la Diputación provincial